

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe la modificación a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual expresamos los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2014, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el entonces Regidor José Antonio de la Torre Bravo, misma que tiene por objeto que el Ayuntamiento analice y en su caso apruebe las modificaciones a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Para lo cual la Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 160/14, siendo turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Inspección y Vigilancia, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y Reglamentos y Puntos Constitucionales.

2. Destacan de la iniciativa la exposición de motivos expuestos, en el siguiente tenor:

*“La seguridad de nuestros hijos y familiares es lo más importante y nunca habrá medidas de seguridad suficientes que la garanticen y prevengan accidentes en cualquier ámbito, incluyendo aquellos en los que debe reinar la sana diversión y la alegría de los niños, como en los eventos donde el uso de los juegos mecánicos es su atracción.*

*Estos juegos que pueden verse en las plazas, ferias y eventos religiosos, deben ser sinónimo de alegría, integración y esparcimiento, sin embargo, han ocurrido desgracias y accidentes en el uso de los mismos.*

...

*Las malas condiciones mecánicas y de seguridad con las que estos aparatos son operados, la falta de mantenimiento, capacitación de los operadores en materia de primeros auxilios, la negligencia de la autoridad por no realizar inspecciones a tiempo y sancionar a los responsables, así como el desinterés de los propietarios por ofrecer un servicio con calidad y seguridad pueden traducirse en fatalidades, o lesiones o graves accidentes que ponen en peligro la integridad de las personas que se arriesgan en hacer uso de los mismos. Es obligación de los Ayuntamientos, hacer*

*adecuaciones a los marcos reglamentarios que busquen minimizar y prevenir accidentes de esta índole, a fin de estar un paso adelante de materia de prevención.*

*La regulación en materia de permisos para la operación de este tipo de artefactos para el esparcimiento de la ciudadanía, debe ser más riguroso y los operadores deben estar capacitados y preparados con las herramientas necesarias y el conocimiento básico para atender de manera inmediata a los usuarios en caso de accidente.*

*El Reglamento de Comercio y Servicios del Municipio de Zapopan, no contempla figura legal alguna para el caso de accidente de algún usuario, ya que los particulares que ofrecen este servicio, no tienen la obligación de hacerse responsables para que a través de las instancias adecuadas, otorguen sin costo rehabilitación física que requiere el afectado, dejándolo indefenso y con ello perjudicar directamente en el patrimonio familiar del usuario afectado, sin la más mínima expectativa de resarcir el daño por el propietario de los juegos.*

*Por tal razón los propietarios deberían de contar con una póliza de seguro para cubrir en caso de accidentes gastos médicos en caso de ser necesario para salvaguardar la integridad de las personas que hagan uso de los mismos. Es fundamental que dentro de los requisitos, se establezcan que los particulares entreguen copia simple de la póliza de seguro vigente con cobertura de daños civil y cobertura de servicios médicos, esto al momento de solicitar ante la Dirección de Mercados su permiso provisional.*

*Así mismo, es fundamental que los particulares que se dedican a este giro comercial, comprueben el buen estado mecánico de los juegos, por lo que deberán solicitar trimestralmente el dictamen sobre los mismos a cargo de la Dirección de Protección Civil, a efecto de que esta dependencia a solicitud de la parte interesada realice el dictamen correspondiente, sobre el estado que se encuentran los juegos mecánicos, buscando siempre hacer las observaciones necesarias para proteger la integridad física de los usuarios.*

*Por todo lo expuesto, es de gran importancia modificar el reglamento en comento, a efecto de que se analice y estudie la presente iniciativa.”*

**3.**La propuesta del entonces Regidor José Antonio de la Torre Bravo de modificar los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; es el siguiente sentido:

*Artículo 173. Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la Dirección de Mercados, establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido. El costo del permiso se calculará*

*conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo a su funcionamiento, en Tesorería Municipal, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca la Ley de Ingresos en vigor.*

*Para obtener el permiso a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Contar con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso;*
- b) Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes.*
- c) Contar con Dictamen actualizado no mayor a 3 meses, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que se certifique el buen estado de los juegos mecánicos.*
- d) Ser los operadores de cada juego mecánico, mayores de edad y acreditarlo con documento oficial con fotografía vigente, así como constancia del curso de primeros auxilios, expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la cual deberá ser renovada una vez al año.*
- e) Contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros, que cubra la atención médica amplia para el caso de que los usuarios sufran algún accidente.*
- f) Contar con un Botiquín de primeros auxilios y extintor a la vista en el lugar donde sean instalados los juegos.*

*Una vez otorgado el permiso, el incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción.*

*Artículo 174. Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de Mercados:*

- a) Copia simple de la póliza de seguro que contrató el propietario de los juegos mecánicos, mismo que deberá cubrir daños y accidentes que sufran los usuarios, con cobertura de atención médica necesaria para resarcir los daños ocasionados a nombre de la persona. Deberán señalar las generales del propietario o responsable.*
- b) Copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio.*

4. Asimismo, constan en el expediente, los oficios número 0404/2015/525 y 0404/2015/526, girados al Comandante Sergio Ramírez López y al Maestro Lenin Cuauhtémoc Ríos Checa, en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos y Director de Mercados, respectivamente, de fecha 18 de noviembre del año 2015, en los cuales se solicita su opinión y si es su deseo abonar algo más para enriquecer la presente iniciativa.

5. Mediante oficio número 0720/DM/1219/2015, de fecha 20 de noviembre del presente año 2015, el Director de Mercados, emitió su opinión, manifestando lo siguiente:

*“...En cuanto a la iniciativa que amablemente remite esta Dirección para opinión y aporte, me permito realizar las siguientes precisiones:*

***Primera.** En lo relativo al artículo 173 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco que establece los requisitos para la instalación de juegos mecánicos es importante comentar que la normativa municipal antes de la reforma propuesta NO enumeraba de forma precisa todos los requisitos que deberá cubrir el comerciante, aunque destacaba entre líneas algunas de las obligaciones, en este sentido cobra importancia el hecho de que soliciten requisitos adicionales como el “contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros que cubra la atención médica amplia en caso de que los usuarios sufran algún accidente” entre otros destacables.*

***Segunda.** Resultaría importante establecer dentro del artículo 173 del reglamento antes citado y específicamente en el requisito j) relativo a los operarios de juegos mecánicos establecer la obligatoriedad no solo de que estos sean mayores de edad y que tengan constancia del curso de primeros auxilios (con su respectiva renovación anual) sino que además se establezcan mecanismos para acreditar la competencia del operario para accionar la atracción de que se trate, toda vez que la carencia de conocimientos específicos al respecto.*

***Tercera.** Como apunte adicional, podría ser materia de análisis incluir dentro de las prohibiciones la contenida en el artículo 33 numeral seis del reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, que a la letra señala que:*

*“todos los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos que presten servicios de entretenimiento, se prohíbe su funcionamiento en un radio menor de 200 metros de los centros escolares de cualquier grado. Los propietarios o encargados del giro que se hace mención deberán evitar que en los mismos se crucen apuestas, colocando al efecto un tercero un letrero en forma visible advirtiendo dicha prohibición.”*

6. Con fecha 25 de noviembre de 2015, se recibió oficio número 2056/SUB-JUR-2095/2015 de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos (ahora denominada Dirección de Protección Civil y Bomberos), mediante el cual emite su opinión en el sentido de agregar que el dictamen que emitiría dicha dirección sea no mayor a un año y con una revisión semestral, asimismo considera la necesidad de solicitar constancia de habilidades expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como agregar un inciso más que establezca la obligación al particular de contar con un expediente por juego mecánico, que contenga las características generales del juego, fotografías, bitácoras de mantenimiento, pólizas de seguro y revisiones de protección civil.

### CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, el artículo 73 de la Constitución Local, señala de igual manera, que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 37 fracción II, que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Al analizar las opiniones que emite el Director de Mercados mediante oficio número 0720/DM/1219/2015, a la señalada como segunda no se considera viable el establecer mecanismos para acreditar la competencia del operario para accionar la atracción o juego mecánico, toda vez que no existe una institución oficial para validar dicho requisito, en virtud de tratarse de un oficio que inclusive trasciende de familia y familia. Por lo que respecta a la opinión marcada como tercera, es necesario aclarar que el artículo 44 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, señala que en los establecimientos en donde se instalen para uso

público, futbolitos, juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y similares operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas, deberán observar las disposiciones previstas por este Reglamento Prohibiendo su funcionamiento a una distancia menor de 150 metros medidos según las vías ordinarias de tránsito, desde la puerta principal del establecimiento hasta el punto más próximo de edificios públicos, así como de centros escolares. Cuando estos establecimientos se encuentren ubicados enfrente de los lugares señalados en este párrafo, la distancia se medirá en línea recta.

4. Asimismo, al analizar las aportaciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se considera viable que la actualización no sea mayor a un año con revisión semestral, toda vez que son el área técnica especializada en la vigencia de dichos dictámenes, sin embargo como en el anterior inciso se expresa, el requisito referente a un dictamen emitido por institución oficial en este caso la propuesta que sea la Secretaría del Trabajo y previsión Social, se considera que es un requisito inviable ya que la Secretaría aludida no es el órgano técnico especializado para emitir ese tipo de dictámenes, puesto que los objetivos de esta Secretaría son:

-Solucionar los conflictos laborales en Jalisco a través de una debida asesoría jurídica a los trabajadores y patrones, conciliando la problemática con principios de inmediatez, eficiencia y eficacia para asegurar el respeto irrestricto de los sectores obrero patronal, mejorando el ambiente laboral en el Estado.

-Impartición de justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable, que garantice el estado de derecho, mediante la resolución de conflictos Laborales.

-Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y en materia de seguridad e higiene, con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores y la seguridad en las fuentes de empleo.

-Fomentar el empleo incrementando la colocación de las personas a las fuentes de trabajo.

Además de que se insiste que este oficio o esta actividad tiene la peculiaridad de ser generacional.

5. En virtud de todo lo antes expuesto y considerando que la prevención y seguridad de los usuarios de juegos mecánicos es de vital importancia, los Regidores consideramos procedente se realicen las modificaciones propuestas a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en el sentido siguiente:

*Artículo 173. Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la **Dirección de Padrón y Licencias**, establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido. El costo del permiso se calculará conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo a su funcionamiento, en*

*Tesorería Municipal, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca la Ley de Ingresos en vigor.*

*Para obtener el permiso a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- A. Contar con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso;*
- B. Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes.*
- C. Contar con Dictamen actualizado no mayor a un año y con una revisión semestral, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que se certifique el buen estado de los juegos mecánicos, para lo cual dicha Dirección deberá elaborar el expediente respectivo.*
- D. Ser los operadores de cada juego mecánico, mayores de edad y acreditarlo con documento oficial con fotografía vigente, así como constancia del curso de primeros auxilios, expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la cual deberá ser renovada una vez al año.*
- E. Contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros, que cubra la atención médica amplia para el caso de que los usuarios sufran algún accidente.*
- F. Contar con un Botiquín de primeros auxilios de conformidad con los materiales señalados en la Norma Oficial Mexicana relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo; y extintor a la vista en el lugar donde sean instalados los juegos.*
- G. Contar con una guía de pasos, en el que se señale la forma en que se debe de actuar en casos de emergencia, del cual se entregará una copia a la Dirección de Protección Civil y Bomberos; así también colocarán una copia del mismo en un lugar visible de la atracción.*

*Una vez otorgado el permiso, la Dirección de Padrón y Licencias deberá notificar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el fin de que la misma realice una inspección en el que se constate la correcta instalación y operación de los juegos mecánicos.*

*El incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción.*

*Artículo 174. Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de **Padrón y Licencias**:*

- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente por la temporalidad en que sea otorgado el permiso, mismo que deberá cubrir daños y accidentes que sufran los usuarios, con cobertura de atención médica necesaria para resarcir los daños ocasionados a nombre de la persona.*
- d) Deberán señalar las generales del propietario o responsable.*
- e) Copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio.*

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; artículos 35, 37 fracción II , 40 , 41 y 42 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, 7, 12, 17, 19, 31, 35, .7, 38, 47, 53 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión Edilicia que emite el presente dictamen, se permite someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.-**Se declara procedente la iniciativa para modificar los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

*Artículo 173. Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la Dirección de Padrón y Licencias, establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido. El costo del permiso se calculará conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo a su funcionamiento, en Tesorería Municipal, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca la Ley de Ingresos en vigor.*

*Para obtener el permiso a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- A. Contar con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso;*
- B. Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes.*
- C. Contar con Dictamen actualizado no mayor a un año y con una revisión semestral, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que se certifique el buen estado de los juegos mecánicos, para lo cual dicha Dirección deberá elaborar el expediente respectivo.*
- D. Ser los operadores de cada juego mecánico, mayores de edad y acreditarlo con documento oficial con fotografía vigente, así como constancia del curso de primeros auxilios, expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la cual deberá ser renovada una vez al año.*
- E. Contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros, que cubra la atención médica amplia para el caso de que los usuarios sufran algún accidente.*
- F. Contar con un Botiquín de primeros auxilios de conformidad con los materiales señalados en la Norma Oficial Mexicana relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo; y extintor a la vista en el lugar donde sean instalados los juegos.*



**G. Contar con una guía de pasos, en el que se señale la forma en que se debe de actuar en casos de emergencia, del cual se entregará una copia a la Dirección de Protección Civil y Bomberos; así también colocarán una copia del mismo en un lugar visible de la atracción.**

**Una vez otorgado el permiso, la Dirección de Padrón y Licencias deberá notificar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el fin de que la misma realice una inspección en el que se constate la correcta instalación y operación de los juegos mecánicos.**

*El incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción.*

*Artículo 174. Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de **Padrón y Licencias**:*

**a). Copia simple de la póliza de seguro vigente por la temporalidad en que sea otorgado el permiso, mismo que deberá cubrir daños y accidentes que sufran los usuarios, con cobertura de atención médica necesaria para resarcir los daños ocasionados a nombre de la persona.**

**b). Deberán señalar las generales del propietario o responsable.**

**c). Copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio.**

El presente acuerdo debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-**Se ordena la publicación de las modificaciones a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor al día siguiente a su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal. Para tal efecto notifíquese al Director del Archivo Municipal, con la instrucción de gestionar la publicación citada.

**TERCERO.-**Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Dirección de Padrón y Licencias, de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para su conocimiento y difusión. Así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su conocimiento y trámite correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las modificaciones a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 160/14 Se declara procedente modificar los artículos 173 y  
174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de  
Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE:  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**  
**27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
AUSENTE

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO**  
**18 DE DICIEMBRE DE 2015**

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 160/14 Se declara procedente modificar los artículos 173 y  
174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de  
Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
AUSENTE

SALVADOR RIZO CASTELO  
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
21 DE ENERO DE 2016**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 160/14 Se declara procedente modificar los artículos 173 y  
174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de  
Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.

A FAVOR

ESLF/ABEM